

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ
DEMANDADO	FLOR MARINA MARTINEZ
RADICADO	050014003020-2020-00154-01
PROCESO	VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
TEMA	ADMITE APELACION SENTENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y para los efectos allí previstos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se admite en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 18 de marzo de 2021 por parte del Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la parte apelante, cuenta con el termino de cinco (5) días, para sustentar la alzada, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1103b619634c3cdd0bed70034c9c4602509910075b7b78a2
578c888bc684d669

Documento generado en 19/04/2021 03:17:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>